

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 166-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 141-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, que contiene el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"CONVOCAR ANTE EL CONSEJO REGIONAL, AL GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL ECON. YURY BACA SÁNCHEZ DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.";



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";



Que, el Artículo 21° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, faculta al Consejo Regional cumplir las atribuciones de fiscalizar a la gestión del Gobierno Regional en los asuntos de cumplimiento de funciones y competencias del Ejecutivo Regional;

Que, el Artículo 11° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, lo que es corroborado por el Artículo 15° que señala como atribución del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el literal c) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) c) *Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal. (...)*", disposición que es corroborada por el literal c) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";



Que, el literal f) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "(...) f) *Solicitar directamente al Gerente General, gerentes regionales, directores sectoriales, directores de proyectos regionales especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerará causal de interpelación. (...)*";

Que, en armonía al Artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, entre otras funciones es competente para: "(...) a) *Diseñar, proponer y dirigir políticas, objetivos, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de la Región Cusco de manera concertada y participativa, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales. (...)*";



Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Econ. Yury Baca Sánchez, a efectos de que informe sobre el anteproyecto del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017, detallando los criterios técnico normativos asumidos en concordancia a políticas de desarrollo del Gobierno Regional de Cusco y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2021 con prospectiva al 2030, así como la

programación presupuestal 2017 y la priorización de proyectos según a principios de la subsidiaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco, para que remita dieciocho (18) ejemplares, del informe solicitado con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

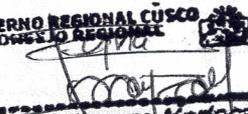
Dado en la Ciudad de Cusco, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Med. Abel Paucarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016